

Acusación

En la demanda del PAN ante la Corte Penal Internacional señalan a AMLO, en calidad de Gobierno entre 2018 y 2024, por la omisión de prevenir crímenes de lesa humanidad.

X. RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

217. La Corte Penal Internacional no juzga a Estados ni a organizaciones. Juzga a individuos. La presente comunicación no imputa responsabilidad a personas determinadas. Esa función corresponde a la Fiscalía en ejercicio de sus facultades de investigación. Lo que este apartado ofrece es el marco de los modos de responsabilidad aplicables y la identificación de las categorías de responsables que la investigación de oficio debería esclarecer: los líderes y

⁹⁰ Comunicación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 30 de enero de 2020; cobertura procesal en InfoBae, "Héctor Gómez, defensor de la mariposa monarca, fue encontrado muerto tras 16 días de búsqueda", 30 de enero de 2020, <https://www.infobae.com/americamexico/2020/01/30/hector-gomez-defensor-de-la-mariposa-monarca-fue-encontrado-muerto-tras-16-dias-de-busqueda/>.

⁹¹ Cobertura del segundo caso en Expansión Política, "Otro defensor del santuario de la mariposa monarca es asesinado en Michoacán", 2 de febrero de 2020, <https://politica.expansion.mx/estados/2020/02/02/otro-defensor-del-santuario-de-la-mariposa-monarca-es-asesinado-en-michoacan>.

mandos de las organizaciones criminales que satisfacen el estándar del artículo 7(2)(a): las autoridades electas que concurren a la formación o implementación del pacto transaccional, particularmente el ex presidente Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de jefe de Estado y de Gobierno durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 1 de octubre de 2024; y los servidores públicos con deberes de garante que omitieron deliberadamente prevenir o reprimir los crímenes. La determinación nominal de quienes integran cada categoría es materia de la investigación que esta comunicación solicita.

X.1. Responsabilidad de los líderes y miembros de las organizaciones criminales (artículo 25)

218. Los líderes y mandos operativos de las organizaciones criminales que cumplen el estándar del artículo 7(2)(a) son penalmente imputables, conforme al artículo 25(3) del Estatuto, por los crímenes del artículo 7(1) cometidos por sus subordinados en acatamiento de las instrucciones de la organización. Las modalidades aplicables comprenden la coautoría (artículo 25(3)(a)), la inducción (artículo 25(3)(b)), la complicidad (artículo 25(3)(c)) y la contribución al grupo (artículo 25(3)(d)). Adicionalmente, los líderes pueden ser imputables bajo el artículo 28(a) del Estatuto por responsabilidad del superior militar o de quien actúa efectivamente como tal, respecto de los

implementación del pacto transaccional, particularmente el ex presidente Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de jefe de Estado y de Gobierno durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 1 de octubre de 2024; y los servidores públicos con deberes de garante que omitieron deliberadamente prevenir o reprimir los crímenes. La determinación nominal de quienes integran cada categoría es materia de la investigación que esta